AVISO DE LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-006 DE 2025

La alcaldía Municipal de Fonseca informa a los interesados en participar en la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-006 de 2025, cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES ASOCIADOS A LA RONDA HÍDRICA DEL ARROYO LA YAYA, VEREDA EL TOCO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos a os el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem dispuso así mismo que,

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Como primer elemento delimitador, se establece que el valor del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($220.032.350,46),** el cual es menor al valor dispuesto en la norma, el cual es tasado en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

AVISO DE LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-006 DE 2025

Como segundo elemento delimitador, se establece que durante el plazo establecido para solicitar la limitación del presente proceso a **MIPYMES NACIONALES,** fueron recibidas las solicitudes de limitación de la siguiente forma, así:

Nombre Solicitante	Fecha Solicitud	Solicitud Limitación	Domicilio	Condición	Año de Constitución	Tamaño	Criterio
VISPI-GESTIONES INTEGRALES S.A.S.	18/10/2025 5:28 PM	MIPYMES DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	05/08/2014	MICRO	**CUMPLE**
DC & SC ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	20/10/2025 10:52 AM	MIPYMES DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	RUP	15/01/2018	MICRO	**CUMPLE**
GEOPROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	20/10/2025 4:46 PM	MIPYMES DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	NO APORTA	-	MICRO	**NO CUMPLE**

Que, de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, es posible concluir que la limitación territorial, regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en la jurisdicción del Departamento de La Guajira, toda vez que, con esto la administración incentiva y promueve el comercio y la economía regional como mandato normativo y debido a que se presentaron Dos (2) solicitudes validas a limitación territorial y una (1) solicitud a mipymes territorial No valida, pero cumpliéndose con los requerimientos de Ley y por tanto al existir mayoría en la solicitud de limitación territorial, la administración encuentra sustentado la limitación al Departamento de La Guajira.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar a MIPYMES NACIONALES CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-006 DE 2025, cuyo objeto es: **REHABILITACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES ASOCIADOS A LA RONDA HÍDRICA DEL ARROYO LA YAYA, VEREDA EL TOCO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA.** en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente aviso en el portal SECOP II en el correspondiente proceso de selección.

Dado en el Municipio de Fonseca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

MICHER PÉREZ FUENTES
Alcalde Municipal